

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA CON EL PUNTO DE ATENCIÓN ÚNICO

Lleida, **** de 20 19

REUNIDOS,

De una parte, el Sr. Xavier Rodamilans de la O, Teniente de Alcalde y Concejales de Políticas para los Derechos de las Personas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lleida, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el Secretario General de el Ayuntamiento, Sr. Jesús M. Gutiérrez Bustillo, que actúa como fedatario de este acto.

De otra, el Sr. Joan Fibla con DNI 46508690E, Presidente de la Asociación Antisida de Lleida, con CIF G25261116 y domicilio en la calle Luis Besa nº 17, bajos, de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para acordar y obligarse en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lleida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2. del Estatuto de Autonomía de Cataluña; así como la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, que tiene, entre otras, como finalidad, garantizar el bienestar de las personas que residen en su municipio, facilitando su desarrollo personal, social y comunitario y lo previsto en los artículos 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Que el Ayuntamiento de Lleida con respecto a la prevención y promoción de la salud tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Potenciar la participación activa de entidades y agentes sociales.

- Intervenir de forma integral en las diferentes situaciones relacionadas con el ejercicio del trabajo sexual (educativo, sanitario, psicológico, social, etc.).

Y por eso, quiere colaborar y promocionar las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro con quien comparte el objetivo de la prevención, la protección y la promoción de la salud, fortaleciendo de este modo la red asociativa y la implicación de la sociedad civil hacia las necesidades que pueden tener ciertos colectivos con riesgo de exclusión hacia los hábitos saludables.

Segundo.- Que la Asociación Antisida de Lleida, posee personalidad jurídica propia, siendo una asociación de interés público y tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover acciones educativas de prevención y promoción para la salud.
- Favorecer la atención integral hacia la persona seropositiva y en su red familiar, como la atención a personas en riesgo de exclusión social.
- Intervenir de forma integral en las diferentes situaciones relacionadas con el ejercicio del trabajo sexual.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lleida y la entidad Antisida Lleida llevan colaborando desde el año 1997, en todos aquellos ámbitos.

Cuarto.- Que es voluntad de ambas partes materializar los intereses comunes y formalizar una colaboración mutua mediante el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente convenio será el impulso de programas y proyectos de manera conjunta entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Antisida de Lleida en diferentes ámbitos:

.- Intervención de manera integral con el colectivo de personas relacionadas con el ejercicio del trabajo sexual.

Segunda.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- a) Cumplir los Acuerdos de la Moción para hacer frente al estigma y discriminación relacionados a la epidemia del VIH/sida, aprobado en el Pleno municipal el 27 de mayo de 2016.
- b) Impulsar y coordinar el Plan de Salud con un eje específico sobre promoción de la afectividad y la sexualidad, donde se enmarcan las acciones universales de promoción de la salud afectivo-sexual y las específicas sobre la prevención del VIH-Sida.
- c) Velar por la integración social de las personas VIH positivas o enfermas de SIDA.
- d) Desarrollar acciones de sensibilización para promover una buena salud afectiva y sexual.

- e) Colaborar en el ámbito de la infección por el VIH/Sida promoviendo acciones y proyectos de prevención y protección, siempre que sea posible.
- f) Impulsar y coordinar el Plan Integral sobre Trabajo Sexual en Lleida, dentro de la Comisión de trabajo sexual, con el objetivo de prevenir riesgos asociados a la práctica del sexo comercial, acercar los recursos y servicios socio-laborales y sanitarios a los/las trabajadores/as del sexo y reducir el impacto comunitario.

Tercera. - La Asociación Antisida de Lleida se compromete, siempre y cuando se disponga de los medios humanos y económicos necesarios para llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Colaborar en el Plan Integral sobre Trabajo Sexual en Lleida, como miembro activo de la Comisión de Trabajo sexual en Lleida.
- b) Coordinar el Punto de Atención Único para personas trabajadoras del sexo que ejercen el trabajo sexual mayoritariamente en el espacio público de la ciudad (especificar en el pacto adicional I).

Cuarta. - Los términos concretos de la colaboración de ambas instituciones se harán efectivos en pactos adicionales a este convenio, donde quedarán reflejadas las condiciones específicas de la colaboración en cada programa.

Quinta. - Se creará una comisión de seguimiento del convenio compuesta por dos miembros del Ayuntamiento de Lleida -uno de los cuales actuará como presidente- y dos miembros de la Asociación. Esta comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

Sexta. - Este convenio tiene una vigencia de un año a partir de su firma. Se renovará automáticamente por anualidades si ninguna de las partes denuncia el convenio, hasta un máximo de tres renovaciones.

Séptima. - Cada año se revisará y se concretará, en su caso, en los pactos adicionales correspondientes la concreción de la colaboración técnica.

Octava. - Durante el periodo de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a incorporar en toda la publicidad referente a los programas puestos en marcha, el anagrama del Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Antisida de Lleida precedido del texto: "Con el apoyo de

...", "con la colaboración de..." o "coorganizado por..." según el tipo de colaboración establecida y de acuerdo con el diseño que faciliten cada una de las partes.

Novena.- En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, la Asociación Antisida de Lleida actúa como responsable del tratamiento de los datos de las personas que atiende, de forma que queda obligada por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Lleida sólo tendrá acceso a datos globales de intervenciones, acciones, actividades, actuaciones, etc. de forma que no tendrá acceso a datos personales.

Décima.- La firma del presente convenio no implica económicamente a ninguna de las dos partes. La Asociación Antisida de Lleida accederá a las fuentes de financiación establecidas por el Ayuntamiento de Lleida, sin impedir que se puedan establecer otro tipo de colaboraciones para atender proyectos de interés común.

La colaboración económica en el Punto de Atención Único será establecida anualmente en la correspondiente reserva en los presupuestos municipales en curso, a través de una subvención nominativa. En 2019 está presupuestada una cantidad de 8.451,32€. Este apoyo económico vendrá condicionado a la aprobación anual de los presupuestos municipales.

Undécima.- Este acuerdo puede ser **revisado o quedar sin efecto** en los siguientes casos:

- a) Finalización del plazo de duración fijado, salvo si se prorroga.
- b) Por incumplimiento o contravención de alguna de las cláusulas anteriores.

Duodécima.- Todo lo **no previsto** en este Acuerdo y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña; así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa aplicable. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de conflictos.



Décimotercera.- Este convenio tendrá eficacia desde el momento de la ratificación por el órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en el día y la fecha que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por la Asociación Antisida de Lleida

el Teniente de Alcalde y Concejal de Políticas
para los Derechos de las Personas

Xavier Rodamilans de la O

el Presidente

Joan Fibla y Palazón

ante mí

El Secretario General

PACTO ADICIONAL I; COLABORACIÓN AL PLAN INTEGRAL DE TRABAJO SEXUAL EN LLEIDA. AÑO 2019

El Plan Integral de intervención sobre el trabajo sexual en Lleida, promovido por el Ayuntamiento de Lleida, nace ante la necesidad de dar una respuesta local integrada a este fenómeno del sexo comercial en la pública en la ciudad de Lleida. La complejidad del fenómeno hace necesario un abordaje en red, transversal y multinivel y esta es la forma como se ha diseñado el Plan Integral de intervención sobre el trabajo sexual en Lleida: partiendo del análisis realizado por los diferentes agentes locales constituidos en una Comisión de trabajo y contemplando diferentes puntos de vista y aportaciones de la práctica profesional de cada uno de ellos.

El Punto de Atención Único (PAU) promovido por el Ayuntamiento de Lleida, está destinado a trabajadores y trabajadoras del sexo para poner a su alcance una atención integral en cuanto a prevención y promoción de la salud, prevención y promoción social; orientación / información sobre los servicios sociales y sanitarios; información sobre cursos de formación externos, de aprendizaje del idioma y formación interna sobre capacitación socio-laboral; y en los casos que sea posible ofrecer otras alternativas laborales.

Primero.- Tipo de colaboración establecida

1.- Ayuntamiento:

- Marcará el proyecto en el que se incluye el Punto de Atención Único.
- Para evaluar el proyecto se establecerán los indicadores mínimos que serán básicamente:

BENEFICIARIOS / AS	Total de Trabajadores/as del sexo atendidos/as durante 2019
	<i>Nº de beneficiarios nuevos 2019</i>
	<i>Nº de beneficiarios ya conocidos</i>
	Trabajadores/as del sexo con las que se establece plan de trabajo
	<i>TSC con nuevos itinerarios (nuevas atenciones 2019)</i>
	<i>TSC con itinerarios ya iniciados (usuarias antiguas)</i>
	Número de atenciones acumuladas en los itinerarios
	<i>Media de atenciones por persona</i>

INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD	
INTERVENCIONES	Tramitación Tarjeta Sanitaria Individual
	Derivación al servicio de detección VIH y Sífilis (AASLL)
	Derivación a la ASSIR (Ginecología)
	Derivación a la Asociación Salud y Familia por interrupción voluntaria del embarazo (IVE)
	Derivación a la Unidad de Enfermedades de Transmisión Sexual (Dermatología) Hospital Arnau de Vilanova
	Inscripciones al taller sociosanitario (AASLL)
	Total personas diferentes atendidas

INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FORMATIVO Y LABORAL	
INTERVENCIONES	Orientación sobre cursos idioma, de formación a otras entidades e info general (GOL)
	<i>Nº de personas que acaban acudiendo a algún servicio de FOL</i>
	Derivaciones al Proyecto Trabajo en los Barrios IMO
	<i>Nº de personas que acaban acudiendo a IMO</i>
	Derivaciones al Servicio de Inserción Laboral (SIL) de la entidad (Capacitate e INCORPORA)
	<i>Nº de personas que acaban acudiendo al SIL de la entidad</i>
	Inscripciones en el Taller Sociolaboral (AASLL)
	<i>Nº de personas que acaban realizando el taller socio laboral</i>
	Inserciones Laborales
<i>Nº de personas insertadas</i>	

2.- Asociación Antisida Lleida:

- Disponer de la figura de una profesional, que hará la atención a los/las trabajadores y trabajadoras sexuales.
- En el PAU se centralizará las derivaciones de las demandas expresadas por los mismos trabajadores y trabajadoras del sexo del Programa Riesgo Cero de la entidad, como las derivadas de otros recursos establecidos en el Protocolo del Plan Integral de Trabajo Sexual, dando una atención personalizada y global al/la trabajador/a del sexo.

- Las tareas a realizar para la profesional serán:
 - o Atención directa, martes y jueves por la tarde y miércoles y viernes por la mañana.
 - o Asesorar e informar en temas jurídicos, sanitarios, sociales, educativos, formativos y psicológico, ofreciendo una intervención integral y de sus recursos.
 - o Trabajar a través de planes de trabajo individualizados que permita mejorar la situación personal de cada una de las personas.
 - o Hacer prevención y/o asesoramiento sobre posibles riesgos derivados del consumo del trabajo sexual a través de los talleres socio sanitario.
 - o Planificar y realizar los talleres de promoción social, laboral y para la salud.
- Realizar regularmente salidas a la calle para poder mantener contacto y dar a conocer el PAU a trabajadoras del sexo comercial.
- Coordinarse con los Servicios Sociales, con el IMO y con los recursos de la ciudad que puedan favorecer la formación y la inserción laboral en el mercado laboral, así como de cualquier cuestión que sea prioritaria de tratar.
- Cada tres meses se realizará un vaciado de los datos registrados en el PAU, que se harán llegar a la Oficina del Plan local de Inclusión y cohesión social del Ayuntamiento de Lleida. Y una memoria anual con indicadores y propuestas de trabajo y/o mejora para el curso siguiente.

Segundo.- Asignación de tareas profesionales

El Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Antisida asumirán la gestión derivada de sus funciones y la difusión de los proyectos se realizará de manera compartida.

El PAU complementa el proyecto riesgo cero que se lleva a cabo en la asociación, que tiene como objetivo dar servicio y atención a trabajadores/as y sus clientes para promocionar y prevenir la salud sexual a personas que se dedican a la prostitución.

La evaluación de los proyectos se hará de manera conjunta, coordinando los casos y realizando informes trimestrales del PAU, conjuntamente con los otros servicios implicados.

Tercera.- Imagen pública y difusión del proyecto

Ambas partes incorporarán en toda la publicidad de los programas el anagrama del Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Antisida de Lleida precedido del texto: "con el apoyo de", "con la colaboración de..." o "coorganizado por..." según el tipo de colaboración establecida y de acuerdo con el diseño que faciliten cada una de las partes.

La difusión y presentación de los proyectos compartidos en los medios de comunicación se hará de forma conjunta por ambas entidades.

Cuarta.- Financiación

Cada entidad asumirá los gastos derivados de la gestión de sus funciones.

El Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Anti sida de Lleida asumirán el gasto propio de sus profesionales.

Respecto al Punto de Atención Único (PAU): el Ayuntamiento de Lleida, a través de los presupuestos municipales, otorgará una subvención nominativa anual destinada al Punto de Atención Único con el objetivo de dar una cobertura global y de atención personalizada a los trabajadores del sexo de la ciudad de Lleida. En 2019 está presupuestada una cantidad de 8.451,32€. Este apoyo económico vendrá condicionado a la aprobación anual de los presupuestos municipales.



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN ANTISIDA DE LLEIDA, AÑO 2022

DECRETO DE ALCALDIA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Lleida, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021 a 2.023. En el Anexo 2 del Plan estratégico se detalla la relación de subvenciones sin concurrencia (nominativas y directos) para el período 2.021-2023.

Una de las subvenciones nominativas relacionada en el Anexo 2 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida es la correspondiente al Fundación Antisida de Lleida, con el siguiente objeto: Servicios de asesoramiento en prevención de la salud.

Vista la petición de subvención nominativa presentada en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, por la entidad Fundación Antisida de Lleida con CIF G25261116 donde solicita una ayuda económica para el programa Punto de atención único a disposición a del / las trabajadoras del sexo.

Dado que el Ayuntamiento de Lleida y por la entidad Fundación Antisida de Lleida establecieron un convenio de colaboración aprobado Decreto de fecha 23 de mayo de 2019.

Dado que la cláusula sexta del convenio de colaboración establece que el convenio tiene una vigencia de un año a partir de su firma y que se renovará automáticamente por anualidades si ninguna de las partes no denuncia el convenio hasta un máximo de tres anualidades.

Dado que no se ha producido denuncia por ninguna de las partes.

Visto el informe emitido por la Técnica del Plan Local de inclusión y cohesión social.

Considerando la propuesta de la Concejala de Personas, Comunidad y Agenda 2030 relativa al establecimiento de un convenio de colaboración y de la concesión de la subvención nominativa a Fundación Antisida de Lleida.

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2022 por importe de de 8.451,32 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2022.



Ajuntament de Lleida

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el período 2021 a 2023.
- Convenio establecido entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Antisida de Lleida aprobado por Decreto de fecha 23 de mayo de 2019.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

RESUELVO:

1º. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad Fundación Antisida de Lleida, con CIF G25261116, por importe de 8.451,32 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2r. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2022 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 8.451,32 €. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

3º. Dar traslado de esta resolución a la entidad Fundación Antisida de Lleida e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2023 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentados los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, lo que la Secretaría General da fe.